

310.28
Expediente No. 092 del 01 de abril de 2019
Aprovechamiento Forestal

NO-0696

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

17 SEP 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0456 del 03 de abril 2019**, se autorizó a los señores **ADALBERTO PÉREZ GÓMEZ, RAFAEL MARRUGO MONTES, CLÍMACO BALDOVINO CONTRERAS, y WILFRIDO WILCHEZ**, en calidad de residentes del Conjunto Residencial Alto de La Floresta, Barrio Medellín, del Municipio de Sincelejo (Sucre), para que realizaran el corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01)** árbol de la especie **NEEM** (*Azadirachta Indica*), plantado en dicho Conjunto Residencial, por encontrarse "seco", previniendo los posibles daños que podrían causarles a transeúntes y/o vehículos que regularmente transitaban alrededor del parque ubicado en el Conjunto Residencial, siendo notificado de acuerdo a la Ley 15 de mayo de 2019, tal como consta al respaldo del folio 12 del expediente.

Que, los autorizados debían realizar la reposición del árbol que pensaban aprovechar, y como medida de compensación debían plantar **CINCO (05) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies ornamentales, dentro de la misma área donde se realizaría el aprovechamiento, los cuales debían contar con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, adecuando los taludes del terreno con siembra de gramíneas y muro de contención para evitar que la erosión persistiera, preservando así la superficie de anclaje de las especies arbóreas que se encontraban plantadas en el parque.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Visita el 15 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0131 del 12 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

*"Al verificar el cumplimiento del ARTÍCULO SÉPTIMO, se constata que los autorizados realizaron la compensación de 5 plantas ornamentales de nombre común Trinitarias (*Bougainvillea berberidifolia*), Palmas (*Roystonea regia*) y Corales (*Ixora coccinea*), los cuales presentan buen estado físico y fitosanitario, con edad de siembra aproximada de 5 años, por lo que se recomienda ARCHIVAR el presente expediente por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la Resolución N° 0456 de 03 de abril de 2019 expedida por CARSUCRE."*

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."



310.28
Expediente No. 0151 del 26 de abril de 2018
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0696

17 SEP 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0131 del 12 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 092 del 01 de abril de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No. 092 del 01 de abril de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a los señores **ADALBERTO PÉREZ GÓMEZ, RAFAEL MARRUGO MONTES, CLÍMACO BALDOVINO CONTRERAS, y WILFRIDO WILCHEZ**, en calidad de residentes del Conjunto Residencial Alto de La Floresta, Barrio Medellín, del Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

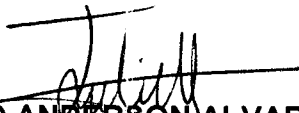
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

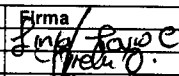
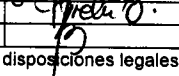
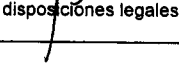
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.